

No.13 • Año 2023

07 julio 2023

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**


**UNIENDO
ESFUERZOS**
24 Ayuntamiento



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 50, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de julio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto segundo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 36.- El nombramiento de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Ayuntamiento, por conducto de **Bienestar Social Municipal**, emitirá y publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, **así como en su portal institucional de internet**, la convocatoria para la elección de Representantes, en las que se establecerán las bases y requisitos para su nombramiento;

II.- Los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, para presentar sus solicitudes ante **Bienestar Social Municipal**, acompañando a éstas la documentación con la cual acrediten los requisitos señalados en la convocatoria **de conformidad con las bases emitidas para tal efecto;**

III.- Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, éstas serán enviadas para su análisis, **por conducto del Secretario del Ayuntamiento**, a la **Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento**, dentro de un plazo no mayor de **cinco días hábiles**.

IV.- Las solicitudes deberán ser analizadas y resueltas por **la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento** a que alude este artículo en un plazo que no deberá exceder de **quince días hábiles**, a partir de la fecha de su recepción.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

V.- Una vez analizadas y validadas las propuestas conforme a los requisitos establecidos, la Comisión de **Bienestar Social del Ayuntamiento** convocará a los representantes legales de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad a fin de que conozcan las propuestas y emitan su voto nominal directo para elegir a sus representantes en el Consejo. Una vez electos, la Comisión de **Bienestar Social del Ayuntamiento mediante informe por escrito** propondrá a Cabildo, para su aprobación, **por conducto del Secretario del Ayuntamiento** la lista de los que las Organizaciones de la Sociedad Civil consideraron deben de fungir como sus Representantes ante el Consejo. Una vez aprobada la lista por el Cabildo, se procederá a la toma de protesta de los seleccionados.

VI.- En el caso de que no exista participación o propuesta de una o varias de las discapacidades reconocidas por la Ley de la materia, y se hayan implementado cuando menos dos procedimientos de convocatoria para la elección de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de y para las personas con discapacidad, el o la Titular de la Presidencia Municipal podrá proponer directamente al Cabildo, la lista de Personas Propuestas, para ser votada por el Cabildo.

Las personas propuestas por el o la Titular de la Presidencia Municipal tendrán que cumplir con los requisitos señalados en las Convocatorias previamente publicadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIS. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 50, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de julio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Lorenia Beltrán González, en su carácter de Oficial Mayor, para que suscriba en representación del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Convenio para dar por terminado el conflicto laboral dentro del juicio con expediente número 858/2014-VII, tramitado ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, pudiendo suscribir dicho convenio de manera individual o conjunta con los funcionarios involucrados en el cumplimiento de los mismos.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Claudia Lorenia Beltrán González, en su carácter de Oficial Mayor, para que en representación del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ratifique el referido convenio ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se autoriza a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, para realizar dentro del ámbito de sus atribuciones, todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

